

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
45 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
VIGILANCIA JUDICIAL N° 2021-3748

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
JHON FREDY HIDALGO HUERTAS

DEMANDADO(S)
NELSON HERNANDO ANZOLA LOPEZ,
DUEÑO DEL BIEN CORTEZ BOIAS

NO. CUADERNO(S): 3

PARADICADO
110014003 045 - 2013 01137 00



11001400304520130113700

11921214



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

CSJBTO21-10723 / No. Vigilancia 2021 - 3748

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2021

Al contestar favor citar este número
CSJBTO21-10723

Doctora:

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: Solicitud de Vigilancia Judicial No. 2021 - 3748 dentro del proceso de Jhon Fredy Hidalgo Huertas contra Nelson Hernando Anzola Lopez y Otra. Radicado: 11001400304520130113700.

Respetado (a) Doctora:

Con un cordial saludo y en atención a la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa de la referencia, de la manera más atenta le solicito que se sirva remitir a esta Seccional, en el término de **tres (03) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba esta comunicación, un informe respecto del asunto en cita, en atención al Acuerdo 8716 de 2011, el cual debe rendirse bajo la gravedad de juramento.

Obedece lo anterior a que mediante escrito enviado vía correo electrónico a la Secretaría de esta Seccional el **22 de noviembre de 2021** y recibido en el Despacho de la Magistrada Ponente el **15 de diciembre de la misma anualidad**, el abogado Sergio Perdomo Perdomo, solicita se inicie vigilancia judicial administrativa al proceso de la referencia, en atención a la posible mora en su trámite, toda vez que, en varias ocasiones ha solicitado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, en forma virtual, pero la señora juez se ha negado a realizar la misma, lo que considera le genera graves perjuicios patrimoniales. Para mayor claridad se aporta copia de la solicitud de Vigilancia Judicial para lo pertinente.

En aras de atender de manera oportuna la solicitud de vigilancia, me permito instarlo para que el informe requerido sea enviado al siguiente link: <https://bit.ly/3eLQ634>

Calle 85 No. 11 - 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-3

Hoja No. 2 Vigilancia Judicial No. **CSJBTO21-10723**

En caso de tener problemas al momento de ver los archivos adjuntos al presente oficio, comunicarse al teléfono 320 853 77 84 con el Ingeniero Camilo Alejandro Romero Laiton.

Se le solicita explicar, justificar desvirtuar lo señalado por el peticionario, aduciendo las pruebas y consideraciones que estime convenientes, amén de emitir la **medida correctiva** del caso lo que debe hacer dentro del término concedido Ut Supra. Para mayor precisión se remite copia de la queja instaurada.

Cordialmente,



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

Anexo lo anunciado en *un (1)* folios.

EMT / larm / EXTCSJBT21-19144

RV: Correspondencia Oficial CSJBTO21-10723

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 9:32 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá
<s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo,

Comendidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



26587 11-JAN-2022 10:37
OF. EJ. CIV. MUN. P. - URIBO

Juez 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: Aplicativo Sigobius Bogota <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 8:48 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Correspondencia Oficial CSJBTO21-10723

Estimado(a) Señor(a) **OLGA LUCIA** :

Adjunto a este correo electrónico encontrará un documento generado a través del sistema de correspondencia oficial del Consejo Superior de la Judicatura, en respuesta a su solicitud, con la siguiente información.

Código del Documento: CSJBTO21-10723

Asunto: VIGILANCIA JUDICIAL 2021-3748

Fecha de elaboración: 12/22/2021

Emisor: EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES, Presidenta

Para acceder a la comunicación haga clic en el siguiente link:

[Ver documento principal:](#)

Por favor, tome conocimiento de los documentos anexos al presente correo en siguiente(s) link(s):

Nota: es importante recordar que el correo sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ninguna comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá
ESPACIO DE RESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretar(a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vigilancia judicial CSJBTO21- 10723 / 3748

H. Magistrada.

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES.

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura

E. S. D.

ASUNTO: Vigilancia Judicial No. 10723 / 3748

De manera respetuosa y en atención a la notificación verificada por la Oficina de Ejecución, el día 11 de enero del año en curso, mediante la cual se informa acerca del inicio de la vigilancia judicial de la referencia y concede el término de tres (3) días, para rendir informe respecto al asunto en cita, me permito dar respuesta, haciendo claridad que no se recibió en este despacho la queja interpuesta y la respuesta se emite únicamente con base en lo expuesto en el oficio aportado:

Inicialmente debo hacer claridad que el suscrito tomó posesión del cargo desde el 27 de octubre de 2021.

Ahora bien, actualmente este estrado judicial conoce del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001 40 03 045 2013 1137 00 que adelanta por **Jhon Fredy Hidalgo Huertas** contra **Nelson Hernando Anzola López y Rocío del Pilar Cortes Rojas**, dentro del cual mediante auto del 7 de octubre de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo el remate del inmueble objeto de la garantía real, la cual tendría lugar el 11 de diciembre de ése año, sin embargo, por solicitud de la parte actora por auto del 11 de diciembre de 2019, se fijó nueva fecha para la almoneda para el 18 de marzo de 2020, la cual no se llevó a cabo por motivo de la declaración de pandemia del Covid-19 y la suspensión de términos hasta julio de 2020.

Ahora bien, la parte actora solicitó la fijación de nueva fecha para remate en septiembre de 2020, petición que fue resuelta mediante auto de 18 de noviembre de 2020, en el cual se expusieron las razones por las que no era posible llevar a cabo la diligencia de remate, entre ellas, la imposibilidad de realizar diligencias presenciales por la pandemia y las preexistencias de la titular del despacho, para ese momento, por padecer una enfermedad cardiovascular.

En abril de 2021, se elevó nuevamente la solicitud de fijar fecha para remate, la cual fue resuelta mediante auto del 21 de mayo de 2021, en el cual se precisó que una vez el Consejo Superior de la Judicatura adoptara el protocolo necesario para la realización de remates virtuales, se procedería a fijar fecha para remate.

Finalmente, en agosto de 2021, la parte actora elevó una nueva petición en el mismo sentido, la cual fue resuelta por auto del 16 de diciembre de 2021, en el que se solicitó a la parte actora actualizar el avalúo del inmueble dado que el aprobado data del año 2019.

Entonces, debe aclararse que las tres (3) solicitudes elevadas por la parte actora tendientes a que se fije fecha para remate fueron resueltas oportunamente y adicionalmente el despacho no se negó de forma injustificada a llevar a cabo la diligencia de remate, téngase en cuenta que la primera fecha fue aplazada por solicitud de la parte, la segunda, no fue posible realizarla debido a la pandemia, las dos solicitudes posteriores no fueron acogidas por la imposibilidad de llevar a cabo esas diligencias de forma virtual ante la ausencia del protocolo y la última petición de fecha de remate si bien no fue resuelta favorablemente, lo cierto es que se encaminaron las actuaciones para realizar dicha diligencia, con la actualización del avalúo, lo cual garantiza el debido proceso y los derechos de ambas partes, pues no es dable realizar el remate partiendo de un avalúo que perdió vigencia.

Por lo anterior, solicito a la honorable magistrada se archive la vigilancia iniciada en mi contra, dado que no se presenta ninguna irregularidad.

Como constancia de lo expuesto remítase copia digital del proceso en su totalidad.

CUMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D C

dhmf

**RV: Confirmacion recibido respuesta Vigilancia judicial 2021-3748**

Oscar Ignacio Almeciga Quecano <oalmeciq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/01/2022 15:17

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 12 de enero de 2022 15:16**Para:** Oscar Ignacio Almeciga Quecano <oalmeciq@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Confirmacion recibido respuesta Vigilancia judicial 2021-3748

Dr. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES hemos recibido la respuesta de la Vigilancia Judicial 2021-3748. Gracias por su gestión.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

Señor (a)

Usuario y/o servidor judicial

El documento adjunto a este correo electrónico corresponde a la decisión tomada por este Consejo Seccional en relación a la **vigilancia judicial** que allí se indica.

Dicho documento describe el proceso realizado durante la vigilancia, y las razones expuestas por las cuales este Consejo Seccional toma la **decisión indicada en el RESUELVE**.

Contra la decisión allí expuesta, procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 76 del Código de procedimiento administrativo (C.P.A.C.A.) al correo electrónico csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte que según el mismo Código en el Artículo 75, no habrá recurso contra los actos de carácter general, o contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa, ni contra los autos que resuelven recursos.

En caso de que la decisión sea continuar con el proceso de la Vigilancia Judicial se le estará informando las decisiones que surjan de la misma.

Cordialmente,

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

Buzón Digital <https://bit.ly/3sFyM2X>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota>

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126 Buzón

Digital <https://bit.ly/3sFyM2X>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota>



SC5780-4-3



X

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAJV22-623
3 de marzo de 2022

Vigilancia Judicial No. **2021-3748**

Proceso de Jhon Fredy Hidalgo Huertas contra Nelson Hernando Anzola Lopez y Otra. Radicado: 11001400304520130113700

Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres

Aprobado en Sesión de Sala del **2 de marzo de 2022**

Se procede a resolver según la información recopilada si existe mérito para dar apertura de vigilancia judicial administrativa a la solicitud remitida por el abogado Sergio Perdomo Perdomo, conforme lo regulado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante escrito enviado vía correo electrónico a la Secretaría de esta Seccional el **22 de noviembre de 2021** y recibido en el Despacho de la Magistrada Ponente el **15 de diciembre de la misma anualidad**, el abogado Sergio Perdomo Perdomo, solicita se inicie vigilancia judicial administrativa al proceso de la referencia, en atención a la posible mora en su trámite, toda vez que, en varias ocasiones ha solicitado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, en forma virtual, pero la señora juez se ha negado a realizar la misma, lo que considera le genera graves perjuicios patrimoniales.

II.- ACTUACION SURTIDA:

2.1. Con base en lo anterior, este Despacho procedió mediante oficio No. CSJBTO21-10723 de **16 de diciembre de 2021**, a solicitar a la señora Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., **Dra. Olga Lucia Gonzalez Salamanca**, informe sobre el particular, para que se refiera a los argumentos expuestos por el peticionario, indique el trámite que ese despacho judicial ha dado al proceso de la referencia, y señale por último, el estado actual del mismo.

2.2. Mediante escrito de **14 de enero de 2022** remitido vía correo electrónico ante la Secretaría de esta Sala en la misma data, y recibido en este Despacho en la misma fecha, la señora Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., procedió a rendir el informe solicitado, en los siguientes términos:

Remite proceso 045-2013-01137 Juz 1 Cmej-Cuaderno1parte1, para que haga parte de la Vigilancia Judicial 2021-3748

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar, que en cumplimiento de los fines que le han sido encomendados al Estado por parte del Constituyente, tales como la realización efectiva y material de los derechos de los asociados, buscando los mecanismos para el logro de la convivencia pacífica, entre otros, aquel con base en su poder autónomo, estableció que la Administración de Justicia es un servicio esencial,

porque a través de éste puede llegar a lograr el desarrollo de los fines para los cuales fue creado.

Es así como la Constitución Política y la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, establecieron entre sus principios rectores el de la celeridad, gratuidad, eficiencia, moralidad e imparcialidad, que apuntan como es lógico, a que cuando los administrados hagan uso de ella, encuentren resolución a sus problemas jurídicos, en forma justa y oportuna, pues sólo de esta manera se logrará, que efectivamente la administración de justicia, sea o adquiera el carácter de esencial que la misma ley le ha otorgado.

Ahora bien, la mencionada ley, para dar cumplimiento a los postulados arriba enunciados, estatuyó en el numeral 6° del artículo 101, la figura de la Vigilancia Judicial, cuyo ejercicio se encuentra actualmente reglamentado a su vez, a través del Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo que la Vigilancia Judicial es *“para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la fiscalía general de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. La vigilancia judicial es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura.”*

Teniendo claro lo anterior, es necesario señalar que la Vigilancia Judicial Administrativa se erige como un instrumento que propende por el cumplimiento perentorio de los términos consagrados por la Ley Procedimental, tendiente a que las decisiones y trámites procesales se cumplan conforme a la Constitución y a la Ley.

Al descender al caso de marras, procede esta Magistratura a determinar si se da apertura de vigilancia judicial administrativa a la solicitud elevada, por el abogado Sergio Perdomo Perdomo, solicita se inicie vigilancia judicial administrativa al proceso de la referencia, en atención a la posible mora en su trámite, toda vez que, en varias ocasiones ha solicitado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, en forma virtual, pero la señora juez se ha negado a realizar la misma, lo que considera le genera graves perjuicios patrimoniales.

Del informe rendido por el titular del Despacho requerido, se remite copia del expediente proceso 045-2013-01137.

En relación con la queja elevada por parte del abogado Sergio Perdomo Perdomo, de solicitud de remate de bien inmueble, se observa de la revisión de las actuaciones arrimadas a las presentes actuaciones, auto de **18 de noviembre de 2020**, que no accede a la petición de fijar fecha para remate, si bien concurren los presupuestos señalados en artículo 448 del C.G.P., en razón las circunstancias actuales de Pandemia por Covid-19, la falta de implementación de plataformas para tal fin, y las comorbilidades de la Titular del Despacho, no es posible adelantar presencialmente la diligencia de remate por la funcionaria judicial.

Así mismo, se visibiliza auto de **21 de mayo de 2021**, respuesta a la solicitud del memorialista, que dispone estarse a lo dispuesto en auto de **18 de noviembre de 2020**, indica observar protocolo, instrucciones y procedimiento para diligencia de remate, una vez se tenga el acuerdo con el protocolo de procederá a señalar fecha para la misma.

La inconformidad del abogado Sergio Perdomo Perdomo, radica en que en varias ocasiones ha solicitado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de

remate del bien inmueble, en forma virtual, pero la señora Juez se ha negado a realizar la misma, lo que considera le genera graves perjuicios patrimoniales.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso."

Consultado el control de procesos de la Rama Judicial se observa registro de **16 de diciembre de 2021**, auto ordena aclarar petición. Fijado en estado de **11 de enero de 2022**.

Registro de **23 de febrero de 2022**, Recepción memorial. Radicado No. 1570-2022, No. Reloj Radicador: 3474, Entidad o Señor(a): Sergio Perdomo - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Medidas cautelares, Observaciones: Medidas Cautelares//Expediente en DIGITALIZACIÓN según lo estipulado en Circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y PCSJC21-6 del 18 de febrero 2021, en el desarrollo de las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA-11567 del 06 de junio de 2020.

Registro de **23 de febrero de 2022**, Recepción memorial, Radicado No. 1649-2022, No. Reloj Radicador: 3553, Entidad o Señor(a): SERGIO PERDOMO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otro, Observaciones: **AVALUO**//Expediente en DIGITALIZACIÓN según lo estipulado en Circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y PCSJC21-6 del 18 de febrero 2021, en el desarrollo de las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA-11567 del 06 de junio de 2020

A las presentes actuaciones se allego expediente 045-2013-01137.

Con base en lo anterior, se dará apertura a las presentes actuaciones judiciales administrativas, de conformidad lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, y se requerirá a la señora Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., **Dra. Olga Lucia González Salamanca**, para que informe el trámite imprimido a la solicitud del abogado Sergio Perdomo, y en todo caso se dé respuesta al usuario, para lo cual se concederán tres (3) días, a partir del recibo de la presente comunicación se lleguen copias y se acredite lo pertinente ante esta Magistratura.

Sin más disquisiciones sobre este asunto, este despacho,

IV.- RESUELVE:

PRIMERO. - **Dar apertura al trámite de vigilancia judicial administrativa** al tenor del artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011 a la solicitud elevada por el abogado Sergio Perdomo Perdomo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. – **Requerir** a la señora Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., **Dra. Olga Lucia González Salamanca**, para que informe el trámite imprimido a la solicitud del abogado Sergio Perdomo, y en todo caso se dé respuesta al usuario, para lo cual se concederán tres (3) días, a partir del recibo de la presente comunicación se lleguen copias y se acredite lo pertinente ante esta Magistratura.

TERCERO. – La presente decisión, rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

EMT / ferr

Bogotá, marzo 9 de 2022

ASUNTO: INFOME ENVIO CORREO VIGILANCIA 2021-3748

En atención a lo solicitado por parte del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, me permito informar que el día miércoles 12/01/2022, se remitió al Link [- 1 correo: miércoles 12/01/2022 a la hora de las 15:10
- 2 correo: miércoles 12/01/2022 a la hora de las 15:12
- 3 correo: miércoles 12/01/2022 a la hora de las 15:16](https://login.microsoftonline.com/common/oauth2/authorize?client_id=c9a559d2-7aab-4f13-a6ed-e7e9c52aec87&resource=c9a559d2-7aab-4f13-a6ed-e7e9c52aec87&response_type=code%20id_token&scope=openid%20profile&state=OpenIdConnect.AuthenticationProperties%3DeyJ2ZXJzaW9uIjozLjYyYXRhIjpb7IklkZW50aXR5UHJvdmlkZXIiOiJBYXFcZXdCbFVvQy1WbEdxdHlmNExnNkROWG1CcF9IbkljZWg1cUlmVGhPcTFSUFBWw0toeGZVQkdHU05oNjZGb21Gc29HeTd4VG5fNXc5Um43UE5LYUUiLCIucmVkaXJlY3QiOiJodHRwczovL2ZvcmlzLm9mZmljZS5jb20vUGFnZXMvUmVzcG9uc2VQYWdlLmFzcHg_aWQ9bUxvc112aUE4MEdOOVk2NW1RRlpeThmcVElMjBhNmYwbEzZTmFjNjlkXhheFVRVFEyUlZreldEbE9TRmd4TjFZeVNUYzJTRGROTORReVJTNHUmZnN3PTAmc2lkPWl5ZjI0ZDUyLWQwMDgtNDI5MS1iYml3LTMwNmY4ZGVmMmZINSJ9fQ&response_mode=form_post&nonce=637824394896128182.ZDM3NzczODAtYTM5My00NDFlLWI0N2ItNTg0Njc5MWM2ZTI2N2ZiN2U4MmMtZjAyYS00YzFhLTg3ZWEtZTYzNjVkJmZmZGQ5&redirect_uri=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2Flanding&msafed=0&x-client-SKU=ID_NET472&x-client-ver=6.15.1.0 de respuestas de Vigilancia Administrativa Judicial: Formulario dirigido a Jueces y/o Magistrados de la Seccional Bogotá y del municipio de la Calera. De manera atenta se solicita responder este formulario con el fin de atender el requerimiento de VIGILANCIA JUDICIAL enviado por este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Recuerde que este es el único medio habilitado para remitir las respuestas de Vigilancia Judicial, 3 correos, que contenían, el primero el cuaderno 1, el segundo el cuaderno 2 y el tercero la contestación de la vigilancia que se rinde el informe, dentro del proceso 045-2013-1137 del Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y que conoce la Dr. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES, los correos se enviaron y se confirmó su entrega así:</p>
</div>
<div data-bbox=)

Adjunto pantallazos de lo informado,

Confirmacion recibido respuesta Vigilancia judicial 2021-3748

El mensaje se envió con importancia baja

Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C.
10/01/2022 11:17

Respuestas

Dr. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES hemos recibido la respuesta de la Vigilancia Judicial 2021-3748.
Gracias por su gestión.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

Confirmacion recibido respuesta Vigilancia judicial 2021-3748

El mensaje se envió con importancia baja

Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C.
10/01/2022 11:17

Respuestas

Dr. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES hemos recibido la respuesta de la Vigilancia Judicial 2021-3748.
Gracias por su gestión.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

Confirmacion recibido respuesta Vigilancia judicial 2021-3748

El mensaje se envió con importancia baja
Reenvió este mensaje el día 10/01/2022 11:17.

Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C.
10/01/2022 11:17

Respuestas

Dr. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES hemos recibido la respuesta de la Vigilancia Judicial 2021-3748.
Gracias por su gestión.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

En los anteriores términos, bajo gravedad de juramento rindo el informe solicitado.

Oscar Almeciga
Asistente Administrativo grado 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diez (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vigilancia judicial CSJBTO21- 10723 / 3748

H. Magistrada.

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES.

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura

E. S. D.

ASUNTO: Vigilancia Judicial No. 10723 / 3748

De manera respetuosa y en atención a la notificación verificada por la Oficina de Ejecución, el día 9 de marzo del año en curso, mediante la cual se informa acerca del inicio de la vigilancia judicial de la referencia y concede el término de tres (3) días, para rendir informe respecto al asunto en cita, me permito dar respuesta en los mismos términos:

Actualmente este estrado judicial conoce del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001 40 03 045 2013 1137 00 que adelanta por **Jhon Fredy Hidalgo Huertas** contra **Nelson Hernando Anzola López y Rocío del Pilar Cortes Rojas**, como se indicó en el informe presentado ante ese despacho, dentro del proceso ya se había señalado fecha para remate en el año 2019 (fl 242 (fl. 464 pdf), sin embargo, esta no fue realizada por solicitud de la parte demandante (fl 251 (fl. 477 pdf), reprogramándose la fecha para el 18 de marzo de 2020 (fl. 252 (fl. 479 pdf), la cual no se llevó a cabo por motivo de la declaración de pandemia del Covid-19 y la suspensión de términos hasta julio de 2020.

Finalmente, en agosto de 2021, la parte actora elevó una nueva petición en el mismo sentido (fl. 179 (fl. 1 pdf. 5)), la cual fue resuelta por auto del **16 de diciembre de 2021** (fl. 281 (fl. 3 pdf. 5)), en el que se solicitó a la parte actora actualizar el avalúo del inmueble dado que el aprobado data del año 2019.

Así, aquel extremo en cumplimiento a dicho auto allegó el 18 de febrero del corriente año el respectivo avalúo con vigencia para el año 2022 (fl. 282 a 286 (fl. 4 a 9 pdf. 5)), y como el proceso ingresó al despacho el 9 de marzo de 2022, se dará trámite al avalúo en auto que será notificado en el próximo estado, de acuerdo con el cronograma de la Oficina de Apoyo para los Juzgaos Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, corriendo el respectivo traslado, y una vez se apruebe el avalúo y se aporten las direcciones de correo electrónico de las partes, se resolverá sobre la procedencia de fijar fecha para remate.

Entonces, debe aclararse que las tres (3) solicitudes elevadas por la parte actora tendientes a que se fije fecha para remate fueron resueltas oportunamente y adicionalmente el despacho no se negó de forma

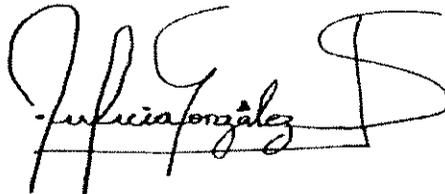
74

injustificada a llevar a cabo la diligencia de remate, téngase en cuenta que la primera fecha fue aplazada por solicitud de la parte, la segunda, no fue posible realizarla debido a la pandemia, las dos solicitudes posteriores no fueron acogidas por la imposibilidad de llevar a cabo esas diligencias de forma virtual ante la ausencia del protocolo y la última petición de fecha de remate si bien no fue resuelta favorablemente, lo cierto es que se encaminaron las actuaciones para realizar dicha diligencia, con la actualización del avalúo, lo cual garantiza el debido proceso y los derechos de ambas partes, pues no es dable realizar el remate partiendo de un avalúo que perdió vigencia, la cual la jurisprudencia ha establecido que es de un año.

Por lo anterior, solicito a la honorable magistrada se archive la vigilancia iniciada en mi contra, dado que no se presenta ninguna irregularidad.

Como constancia de lo expuesto remítase copia del auto de 16 de diciembre, del avalúo presentado por la parte actora, el auto que corre traslado del avalúo, así como la respuesta emitida el 12 de enero y el informe en el que consta el envío de la respuesta.

CUMPLASE,



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

dhmf

RV: Confirmación recibido respuesta Vigilancia Judicial 2021-3748

Oscar Ignacio Almeciga Quecano <oalmeciq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 14:23

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 14:23

Para: Oscar Ignacio Almeciga Quecano <oalmeciq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Confirmación recibido respuesta Vigilancia judicial 2021-3748

Dr. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES hemos recibido la respuesta de la Vigilancia Judicial 2021-3748.
Gracias por su gestión.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiéndolo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.